



DECRETO EXENTO N° 2164
CAUQUENES, 09 JUN. 2025

MAT.: Aprueba Ordenanza sobre Restricción de Actividades en Calles y Espacios Públicos.

VISTOS:

1. La sentencia del Tribunal Electoral Regional de fecha 09 de noviembre de 2024, en causa Rol N.º 138-2024.
2. El Acta de Proclamación de fecha 15 de noviembre de 2024 del mismo Tribunal.
3. La Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. La Ley N.º 21.426, que fortalece la fiscalización del comercio ilegal.
5. La Ley N.º 18.290, de Tránsito, en lo relativo a comercio ambulante no autorizado.
6. El artículo 496 del Código Penal.
7. Correo electrónico de jurídico favorable de fecha 19 de marzo de 2025, que no presenta observaciones al texto de la ordenanza.
8. El Certificado N.º 123/2025, emitido por la Secretaría Municipal, que acredita la aprobación unánime del Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N.º 18, celebrada el 29 de mayo de 2025, respecto del texto de la "Ordenanza sobre Restricción de Actividades en Calles y Espacios Públicos de Cauquenes".
9. Lo establecido en la Resolución 36 de 2024, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que el comercio ilegal en bienes nacionales de uso público representa una amenaza para la seguridad vial, el orden público y la actividad económica formal, afectando directamente la convivencia ciudadana y el uso adecuado del espacio público.
2. Que corresponde a la Municipalidad de Cauquenes, conforme a la normativa vigente, regular, fiscalizar y sancionar toda actividad de comercio no autorizada en la vía pública.
3. Que la presente ordenanza establece mecanismos claros para el control de estas actividades, procedimientos de decomiso, destino de la mercadería incautada y sanciones aplicables.
4. Que el Honorable Concejo Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones legales, ha resuelto aprobar el texto de dicha ordenanza.

DECRETO:

1. **APRÚEBASE** la "Ordenanza sobre Fiscalización de Comercio Ilegal en la Vía Pública y Decomiso de Mercadería, Especies y Demás Elementos", cuyo texto se adjunta al presente decreto y forma parte integrante del mismo:



ORDENANZA SOBRE FISCALIZACIÓN DE COMERCIO ILEGAL EN LA VÍA PÚBLICA Y DECOMISO DE MERCADERÍA, ESPECIES Y DEMÁS ELEMENTOS.

ARTÍCULO 1º - PROPÓSITO Y ALCANCE

Esta Ordenanza tiene por objeto garantizar el orden público, la seguridad peatonal, la libre circulación y la protección del comercio formal, promoviendo el respeto por la normativa vigente en la comuna de Cauquenes. Para ello, establece los procedimientos de fiscalización, control y sanción del comercio ilegal en la vía pública, entendido como "**Comercio ilegal en vía pública**" cualquier actividad comercial ejercida en bienes nacionales de uso público sin la autorización expresa de la Municipalidad o de la autoridad competente. Dentro de esta definición se incluyen, pero no se limitan a:

- Venta ambulante no autorizada.
- Instalación de puestos, kioscos o estructuras de venta sin permiso municipal.
- Ocupación indebida de aceras, calles, plazas o cualquier espacio público con fines comerciales sin autorización.

ARTÍCULO 2º - NORMATIVA APLICABLE

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las atribuciones conferidas a la Municipalidad de Cauquenes por la legislación vigente, con el objeto de regular, fiscalizar y sancionar el comercio ilegal en la vía pública. En particular, se fundamenta en los siguientes cuerpos normativos:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 5, letra c), otorga a las municipalidades la administración de los bienes nacionales de uso público dentro de su territorio comunal, facultándolas para regular su uso y aplicar sanciones en caso de ocupación indebida.
1. Ley N° 21.426, sobre Comercio Ilegal, que modifica diversos cuerpos legales con el fin de fortalecer la fiscalización del comercio ilegal, otorgando nuevas atribuciones a los municipios e introduciendo procedimientos más eficaces para su control.
2. Ley N° 18.290, Ley de Tránsito en su Artículo 160: Dispone que las vías públicas deben cumplir su objetivo principal de tránsito y prohíbe expresamente el comercio ambulante en calzadas y bermas o el comercio estacionado sin permiso municipal o sin autorización del Ministerio de Obras Públicas, según corresponda.
3. Ley N° 18.290, Ley de Tránsito en su Artículo 204: Establece el régimen de sanciones para quienes infrinjan la prohibición del comercio ambulante en la vía pública: Multa de 0,5 a 2 UTM para la primera infracción. Multa de 2 a 4 UTM en caso de reincidencia además del Decomiso de la mercadería. También establece que los productos perecibles serán entregados a establecimientos de caridad o asistencia social de la comuna. Los demás elementos serán destruidos conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales.
4. Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales (Decreto 2385/1996), que establece que el uso de bienes nacionales de uso público con fines comerciales está sujeto a autorización municipal, a través de permisos o concesiones específicas. Que la municipalidad tiene la facultad de determinar derechos o tasas por la utilización de estos espacios y que la ocupación ilegal de la vía pública con fines comerciales sin permiso municipal constituye una infracción sancionable entre otros.
5. Código Penal, en su inciso 3 del artículo 496 del Código Penal establece que "sufrirá la pena de multa de una a cuatro Unidades Tributarias Mensuales (UTM) el que impidiere el ejercicio de las funciones fiscalizadoras de los inspectores municipales".
6. Otros cuerpos normativos aplicables: Código Penal, Ley N.º 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y Ordenanzas Municipales Vigentes.



ARTÍCULO 3º - FISCALIZACIÓN Y CONTROL

La fiscalización del comercio ilegal en la vía pública en la comuna de Cauquenes estará a cargo de Carabineros de Chile e Inspectores Municipales en el marco de sus atribuciones legales. Para lo cual tienen las facultades de poder realizar controles preventivos, solicitar permisos, solicitar el retiro de los bienes de la vía pública y aplicar las sanciones establecidas en la presente Ordenanza como multas y decomiso de los bienes. En caso de oposición o resistencia al proceso de fiscalización, aplicación de multas, retiro o decomiso de bienes. Los Inspectores Municipales podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública a Carabineros de Chile para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 4º - SANCIONES APLICABLES

Multas Aplicables, el ejercicio del comercio ilegal en bienes nacionales de uso público dentro de la comuna de Cauquenes será sancionado con la aplicación de multas determinadas por el Juzgado de Policía Local, conforme a la siguiente escala: **Primera infracción:** Multa equivalente de 0,5 a 2 Unidades Tributarias Mensuales (UTM). **Reincidencia:** Multa equivalente de 2 a 4 UTM. Se considerará reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado por la misma falta dentro de los 12 meses anteriores.

Además, de la multa aplicable se deberá proceder al retiro inmediato de los bienes de la vía pública por parte vendedor o por medio de decomiso, los Inspectores Municipales podrán requerir el auxilio de la fuerza pública para este efecto.

Procedimiento de decomiso de Mercadería y Elementos Relacionados al Comercio Ilegal, Carabineros de Chile podrán en forma individual o en conjunto con Inspectores Municipales, proceder al decomiso inmediato de mercadería, mobiliario y cualquier otro elemento utilizado en la actividad de comercio ilegal en la vía pública, en los siguientes casos:

1. Cuando el comerciante ejerza actividad comercial sin la autorización municipal correspondiente.
2. Cuando la actividad comercial obstruya o afecte la libre circulación peatonal y/o vehicular.
3. Cuando exista reincidencia en la infracción de normas municipales sobre comercio ambulante.
4. Cuando se emplacen u ocupen bienes nacionales de uso público sin permiso.

Carabineros de Chile levantará un ACTA DE DECOMISO, detallando la cantidad y tipo de mercadería o elementos retirados. El destino de la Mercadería Decomisada será la siguiente:

1. **Frutas y verduras en buen estado:** Inmediatamente después del decomiso serán entregados a establecimientos de caridad o asistencia social de la comuna de Cauquenes, debiendo levantar un **ACTA DE ENTREGA** debidamente firmada. Posteriormente se dará cuenta de la multa, del decomiso y de la entrega a un establecimiento de caridad o asistencia social de los bienes al Juzgado de Policía Local. Los establecimientos con presencia en la comuna de Cauquenes autorizados para recibir los bienes señalados será la Fundación Mi Hogar de cauquenes, av. Dr. Meza 1699, Cauquenes o Cualquier otra organización sin fines de lucro que entregue apoyo social.
2. **Alimentos, con excepción de frutas y verduras:** Debido a la naturaleza de conservación de los alimentos y las dudas razonables sobre su inocuidad, todos los productos alimenticios decomisados, a excepción de frutas y verduras, deberán ser eliminados de manera inmediata. debiendo levantar un **ACTA DE ENTREGA (destrucción)** debidamente firmada. Su disposición final se realizará a través de la empresa de recolección de residuos domiciliarios de la comuna o, en su defecto, por intermedio de la Municipalidad, en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para su traslado a un relleno sanitario o planta de tratamiento de residuos autorizada,



3. **Mercancía en general y otros bienes:** Toda mercancía o bien decomisado, distinto de alimentos, será retirado de circulación y derivado a custodia en las instalaciones o bodegas municipales en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública Municipal debiendo levantar un **ACTA DE ENTREGA** debidamente firmada. Posteriormente, se procederá a notificar al Juzgado de Policía Local por parte del organismo que realizó el decomiso, el cual determinará el destino final de las especies, conforme a la normativa vigente.

El decomiso no exime al infractor de las multas y sanciones establecidas en la presente Ordenanza y otros cuerpos legales.

Artículo 5: Se derogan todos los artículos de ordenanzas o disposiciones anteriores relacionadas con esta materia.

Artículo 6: La presente ordenanza municipal entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Municipalidad de Cauquenes.

2. **PUBLÍQUESE**, la presente ordenanza en el sitio web institucional, para efectos de su debido conocimiento y cumplimiento por parte de la comunidad.

3. **REMÍTASE**, copia de la presente ordenanza al Juzgado de Policía Local, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Delegación Presidencial Provincial de Cauquenes, Secretaría Regional Ministerial de Seguridad Pública del Maule, Unión Comunal de Juntas de Vecinos, Cámara de Comercio de Cauquenes, Dirección de Desarrollo Comunitario, Unidad de Aseo y Ornato y Dirección de Obras Municipales, para su conocimiento, adecuada difusión y fiscalización conforme a sus respectivas competencias

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ILSE ARANS VILCHES
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSÉ MUÑOZ SAAVEDRA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Administrador.
- Control.
- Jurídico.
- DSPM.
- OF. PARTES.